



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Decreto 360/2007, de 25 de septiembre, por el que se nombra a D. Francisco Hernández Padilla Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Página 22516

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07).

Página 22516

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 5 de septiembre de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación para la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Página 22517

Resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante de Gestor/a de la Secretaría del Rector.

Página 22518

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 17 de septiembre de 2007, por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2007-2008.

Página 22520

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 29 de agosto de 2007, por la que se modifica la Orden de 24 de noviembre de 2005, que establece las bases de vigencia indefinida de la convocatoria y se convocan ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, correspondientes al curso 2007/08.

Página 22523

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de equipamiento informático.- Expte. nº 2007-1-10.

Página 22525

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 10 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Definición y reglamentación de los procedimientos de otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en el TRLOTENC y definición de un modelo de organización y funcionamiento para oficinas técnicas municipales en quince ayuntamientos de Canarias.

Página 22526

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 25 de julio de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 219/05TF a D. Agustín López Pérez.

Página 22527

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Propuesta de Resolución de 27 de julio de 2007, del expediente sancionador nº 14/06TF a D. Julián Abreu Verde.

Página 22528

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2007, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 223/05TF a D. José Juan Morales Díaz.

Página 22530

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Juan Espinosa Rodríguez.- Expte. nº LP130/07.

Página 22531

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2007, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Isabel López González.

Página 22533

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Página 22533

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia de CT C-100.013 Obispo Rabadán, ubicada en calle Obispo Rabadán, 63, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/080.

Página 22537

Dirección General de Energía.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Nueva canalización para MT y AT doble circuito circunvalación de 400-240 mm² para urbanizaciones suroeste de Puerto del Rosario, ubicada en calle Barquillos, Carreteras FV-1, FV-3 y FV-20, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/311.

Página 22538

Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.122 Naves Orvis, ubicada en carretera Playa Honda-Güime, 8 (Polígono Industrial Playa Honda), término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.- Expte. nº AT 07/073.

Página 22538

Dirección General de Energía.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Electrificación y sectorización del Majuelo, ubicada en El Majuelo, s/n, término municipal de Betancuria (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/062.

Página 22539

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Nuria Rebozo Padrón, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 01-38/00073 (subv. financiera-autónomo).

Página 22539

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 03-38/00339 (subv. financiera-autónomo).

Página 22542

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Omaira Alonso Armas, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo".- Expte. nº 03-38/00869 (subv. financiera-autónomo).

Página 22544

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00036 (subv. renta subsistencia-autónomo).

Página 22545

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Tintorería Lavandería Azul, S.L.L., relativo a alegaciones presentadas en relación a procedimiento de reintegro iniciado a la citada entidad.- Expte. nº 06/01 I+E (subv. contratación indefinida).

Página 22547

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Verónica Corona Pérez-Cardona, relativo a solicitud de pago único de la prestación contributiva por desempleo presentada.- Expte. nº P.U. 08/07.

Página 22548

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 22549

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1613 *DECRETO 360/2007, de 25 de septiembre, por el que se nombra a D. Francisco Hernández Padilla Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2007.

Vengo en nombrar a D. Francisco Hernández Padilla Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s. EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO

(Decreto 288/2007, de 24 de septiembre,
del Presidente),
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1614 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Ingenieros de Minas, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Ángel Morales González-Moro. Cuerpo Superior Facultativo.
Suplente: D. Antonio Elías López Gulías. Cuerpo Superior Facultativo.

VOCAL 1º:

Titular: D. Víctor Pérez-Ascanio Gutiérrez de Salamanca. Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Superior.
Suplente: D. Luis Alfonso de Molina. Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado.

VOCAL 2º:

Titular: D. Rafael A. Rodríguez Martínez. Cuerpo Superior Facultativo.
Suplente: D. Joaquín N. González Vega. Cuerpo Superior Facultativo.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María Pía Oramas González-Moro. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.
Suplente: D. Francisco P. Hernández Cabrera. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Hernández Suárez. Cuerpo Superior de Administradores.
Suplente: Dña. Ana Isabel Winter Cabrera. Cuerpo Superior de Administradores.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

1615 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2007, de la Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación para la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por Resolución del Gerente de fecha 20 de julio de 2007 (B.O.C. de 10 de agosto) se convocó, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante de Secretario/a del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

Una vez cumplido con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril) y verificado que la candidata seleccionada cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en dicha convocatoria, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de fecha 7 de agosto de 2007 (B.O.C. de 28 de agosto),

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar a Dña. Ana Isabel Martín Bueno, con D.N.I. nº 25429193, funcionaria de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para desempeñar el puesto de trabajo 1.01.5.05 Secretaria del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nivel 18 puntos, complemento específico 25 puntos.

Segundo.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contar-se a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación, sin perjuicio de cualquier que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 7.8.07, B.O.C. de 28.8.07), Conrado J. Domínguez Trujillo.

1616 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2007, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de trabajo vacante de Gestor/a de la Secretaría del Rector.

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Gestor/a de la Secretaría del Rector, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 7 de agosto de 2007 (B.O.C. de 28 de agosto), ha resuelto convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo mencionado, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- El puesto de trabajo que se convoca, cuyas características figuran en el anexo I de la presente Resolución, podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda.- Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que figura como anexo II, se dirigirán al Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El resto de la documentación se adjuntará en sobre cerrado. Podrán presentarse también en las delegaciones del gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de

Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Por fax al nº (928) 453301.

- Por telegrama a la siguiente dirección: calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

Tercera.- Además de los datos personales y el número del Registro de Personal, los aspirantes deberán acompañar a la solicitud el currículum en el que se harán constar los títulos académicos que poseen, puestos desempeñados, y demás méritos debidamente documentados y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los funcionarios en servicio activo deberán presentar Resolución de reconocimiento de grado personal o certificado expedido por el Servicio de Personal donde se encuentren destinados, especificando el nivel del puesto de trabajo que estén desempeñando y el Grupo donde están integrados.

Quinta.- La provisión de los puestos de trabajo podrá declararse desierta, cuando no se encuentre personal idóneo para su desempeño entre los solicitantes de la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación de esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2007.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 7.8.07; B.O.C. de 28.8.07), Conrado Domínguez Trujillo.

A N E X O I

Nº de R.P.T.: 1.01.4.01.

Puesto: Gestor/a de la Secretaría del Rector.

Nivel/Complemento Específico: 22/32.

Grupo: B/C.

Destino: Secretaría del Rector. Área de Dirección Institucional.

ANEXO II

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
D.N.I.	Cuerpo o Escala a la que pertenece:	N.R.P.	
Domicilio, calle y número:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Organismo:	Puesto de trabajo:	Localidad:	

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, dictada por Resolución de fecha 6 de septiembre de 2007. El puesto de trabajo que se solicita es el siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel/ C. Específico	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad

Se adjunta currículum.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2007.

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1617 *ORDEN de 17 de septiembre de 2007, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2007-2008.*

Vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2007-2008, formulada por la Asociación Interprofesional Vitivinícola de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo y por ASAGA, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, de aplicación supletoria conforme lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución, y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Agricultura, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima,

RESUELVO:

Primero.- Homologar el contrato-tipo de compraventa de uva para su transformación en vino en

la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo para la campaña 2007-2008, cuyo texto figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- El período de vigencia de la homologación efectuada será el de un año a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden.

Tercero.- La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, según establece la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la misma en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2007.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pilar Merino Troncoso.

CONTRATO TIPO

Contrato de compraventa de uva para su transformación en vino en la zona de producción de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, para la campaña 2007-2008.

CONTRATO NÚMERO

En, a de de 2007.

De una parte, y como vendedor, D., con Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal número, y con domicilio en, localidad, provincia

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) de, con Código de Identificación Fiscal número, denominada, y con domicilio social en, calle, número y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2).

Y de otra, como comprador D., con Código de Identificación Fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por D., como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de de de 2007, se concierta el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato: el vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato kg de uva tinta, kg de uva blanca, kg de uva mezclada o la producción de hectáreas de vid de las variedades aptas para la transformación en vinos protegidos, entendiéndose por tales:

Tintas: Listán Negro, Negramoll, Tintilla, Moscatel Negro, Malvasía Rosada, Castellana Negra, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo, Bastardo Negro o Baboso Negro, Listán Prieto y Vijariego Negro.

Blancas: Listán Blanco, Vijariego, Gual, Malvasía, Moscatel, Pedro Ximénez, Verdello, Forastera Blanca, Torrontés, Albillo, Sabro, Bastardo Blanco o Baboso Blanco, Breval y Burrablanca.

El vendedor se obliga a no contratar la misma partida de uva con más de una industria. Según Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en vigor desde el 1 de enero de 2005, será obligatorio que se especifique la parcela de la que procede cada partida de uva.

Se admite una tolerancia en producción sobre los kilogramos contratados del 20 por 100.

Segunda.- Especificaciones de calidad: el producto objeto del presente contrato será recolectado por el vendedor al alcanzar la madurez determinada por las siguientes características:

* Color natural (en uvas tintas, color negro homogéneo sin aspectos traslúcidos o rojos; en uvas blancas, color amarillo sin tonos marrones).

* Buen sabor.

* Textura firme.

* Grado alcohólico volumétrico en potencia: comprendido entre 12 y 14,50 por 100 en Volumen para tintos; y 10 y 14,5 por 100 en Volumen para blancos.

* La Variedad Moscatel grado alcohólico mínimo 12 en volumen y máximo libre.

* La Variedad Malvasía Noble grado alcohólico mínimo 13,5 en volumen.

Además deberán:

* No presentar ataques de Oidium, Mildiu, podredumbre u otras enfermedades, carecer de sabores extraños, conservar todas las cualidades y propiedades físico-químicas que permitan obtener vinos de calidad con las características protegidas por la Denominación.

* Haber eliminado en el momento de la vendimia los racimos con granos podridos y los atacados por hongos.

* Haber evitado recoger juntos al racimo, hojas, sarmientos, insectos, tierra, etc.

* No haber apisonado la uva. El transporte se realizará en cajas de no más de 25 kg, y excepcionalmente en cestos de menos de 50 kilogramos.

Tercera.- Calendario de entregas: las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, en función del equilibrio entre acidez y grado alcohólico en potencia, cuya fecha será fijada de mutuo acuerdo entre comprador y vendedor. Caso de no llegar a acuerdo la vendimia se realizará cuando el grado alcohólico volumétrico en potencia se encuentre entre los márgenes indicados en la cláusula segunda.

Es necesaria la máxima limpieza en los utensilios de recogida y transporte de uva. Se prohíbe transportar la uva en bolsas plásticas y cubetos negros.

La uva deberá llegar a la bodega en un plazo máximo de 4 horas desde su recogida.

Cuarta.- Precio mínimo: el precio mínimo a pagar por el comprador, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este contrato, sobre el puesto de recepción habilitado por el mismo, será para la campaña 2007-2008.

Variedades:

* Mezcla de variedades.	0,87 euros/kg Neto (145 ptas./kg)
* Listán Blanco.	0,90 euros/kg Neto (150 ptas./kg)
* Resto de variedades: vendimiadas por separado.	0,87 euros/kg Neto (145 ptas./kg)
* Listán negro y resto de tintas autorizadas.	1,11 euros/kg Neto (185 ptas./kg)
* Vijariego.	1,11 euros/kg Neto (185 ptas./kg)
* Malvasía rosada.	1,11 euros/kg Neto (185 ptas./kg)
* Gual.	1,11 euros/kg Neto (185 ptas./kg)
* Negramoll negra.	1,26 euros/kg Neto (210 ptas./kg)
* Malvasía.	2,40 euros/kg Neto (400 ptas./kg)
* Moscatel.	1,11 euros/kg Neto (185 ptas./kg)

Quinta.- Precio a percibir:

El precio a percibir en euros por kilogramo neto será el siguiente:

En el caso de acuerdo entre ambas partes sobre la fecha de recolección, se primará con 0,01 euros por kilogramo de uva.

Al precio final así determinado se añadirán, en su caso, los impuestos correspondientes.

Sexta.- Condiciones de pago: las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato se pagarán como sigue:

El comprador liquidará el 50%, como mínimo, del importe del fruto recibido del productor al finalizar la entrega total de la uva de éste, en un plazo máximo de 30 días, la cantidad restante se hará efectiva antes del 15 de marzo de 2007.

De mutuo acuerdo el productor y la bodega podrán demorar este pago por un período no superior a tres meses. En este caso la bodega liquidará al productor un interés equivalente al básico establecido por el Banco de España.

Séptima.- Recepción, control e imputabilidad de costes: la partida de uva contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la bodega que el comprador tiene en

El control de calidad y peso del fruto se efectuará en el puesto de recogida de dichas instalaciones en presencia del comprador y vendedor.

El comprador podrá designar al personal que estime idóneo para que proceda a visitar los viñedos, cuya uva sea objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar la calidad de la uva y obtener las muestras que se consideren oportunas, comprometiéndose el vendedor a otorgar autorización previa para ello.

Octava.- Especificaciones técnicas: el vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios distintos de los autorizados para su aplicación en viña, y no sobrepasará las dosis máximas recomendadas.

La uva o el mosto no contendrán trazas de productos no autorizados en el cultivo de la vid. En el caso de productos autorizados estas trazas no excederán de las legalmente permitidas.

Novena.- Indemnizaciones: salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes (circunstancias que deberán comunicarse dentro de los siete días hábiles siguientes a producirse), el incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción de uva, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender las obligaciones contraídas, apreciación que podrá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento, si así lo acuerdan las partes.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se podrá estar, previo acuerdo, a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento, el perjuicio causado y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento, o en su caso, desde la obtención de los resultados emitidos por el laboratorio.

Décima.- Comisión de Seguimiento: el control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley de 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipos de los Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0 euros por kilogramo contratado.

Undécima.- Arbitraje: cualquier diferencia que pudiese surgir entre las partes, en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, y que no pueda resolverse de común acuerdo, podrá someterse a la consideración de la Comisión.

En caso de que en el seno de la Comisión no se pueda alcanzar una avenencia, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje del Derecho Privado, regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre.

De acuerdo con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de pago o abono), o cualquier forma legal al uso.

Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1618 *ORDEN de 29 de agosto de 2007, por la que se modifica la Orden de 24 de noviembre de 2005, que establece las bases de vigencia indefinida de la convocatoria y se convocan ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, correspondientes al curso 2007/08.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la convocatoria para el curso 2007/08, de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo y a la modificación de la Orden de 24 de no-

viembre de 2005, por la que se establecen las bases de vigencia indefinida, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las bases de vigencia indefinida, reguladoras de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo se aprobaron por Orden de 24 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 242, de 13.12.05).

Segundo.- Para el curso 2007/08, se ha de realizar una nueva convocatoria con arreglo a las bases de vigencia indefinida, y a través de la presente convocatoria se realiza la modificación de las bases de vigencia indefinida.

Tercero.- La ejecución de estas actividades estaba cofinanciada hasta el año 2006, en un 70% por el Fondo Social Europeo, incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, en el eje 4A Infraestructura educativa y refuerzo de la educación técnico profesional, medida nº 12A Fomentar el acceso de todos/as a las enseñanzas de Formación Profesional y su extensión, en sus dos componentes: la Formación Profesional Base y la Formación Profesional Específica y en el Complemento de Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, Eje 41/Medida 12. Sin embargo, el ejercicio 2007, no se considera susceptible de cofinanciación con Fondos Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que en virtud del artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, corresponde a los titulares de los Departamentos a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El artículo 10.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, fija los extremos que deben contener las convocatorias cuyas bases tengan vigencia indefinida y establece que la modificación de cualesquiera de las bases que tengan vigencia indefinida sólo podrán realizarse mediante la aprobación de una nueva convocatoria.

Tercero.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las bases de vigencia indefinida, recogidas en el anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la se establecen las bases de vigencia indefinida, reguladoras de las ayudas genéricas para el transporte de alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo y convocatoria para el curso 2005-2006 (B.O.C. nº 242, de 13.12.05), modificada por la Orden de 26 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 5, de 8.1.07) y con las modificaciones previstas en la presente Orden, que se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 in fine del Decreto 337/1997.

Cuarto.- Los Programas de Cualificación Profesional Inicial experimentales para el curso 2007/08, regulados en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 9 de mayo de 2007, contemplan la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Tra-

bajo en los últimos días lectivos del calendario escolar.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:

Primero.- Modificar las bases tercera y cuarta del anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 2005, relativa a los beneficiarios, que quedan redactadas en los siguientes términos:

“Tercera.- Créditos presupuestarios.

El gasto que generan las ayudas al transporte de los alumnos que realizan el módulo de FCT, se financiarán anualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.324B.480.00 Proyecto 18484801 “Bolsas de Ayudas al Transporte de Alumnos”.

Cuarta.- Beneficiarios.

Para tener derecho a la obtención de estas ayudas, será necesario que los beneficiarios reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un ciclo formativo o programa de cualificación profesional inicial de un centro docente público o privado concertado, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber realizado el módulo de FCT.

c) Que la suma de todos los desplazamientos, durante el desarrollo del módulo de FCT, supere los 150 kilómetros.”

Segundo.- Convocar ayudas genéricas para el transporte de los alumnos que realizan el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), correspondientes al curso 2007/08, cuyas bases de vigencia indefinida se regulan en la Orden de 24 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 242, de 13.12.05), modificadas por la Orden de 26 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 5, de 8.1.07).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.15.324B.480.00.
PROYECTO: 18484801 “Bolsas de Ayudas al Transporte de Alumnos”.
IMPORTE: 712.560 euros.

Tercero.- Las ayudas y el importe correspondiente a esta convocatoria, se concederán en dos períodos:

- Uno, para los alumnos que terminen el módulo de FCT entre septiembre y diciembre.

- Otro, para los alumnos que terminen el módulo de FCT entre enero y junio.

Para cada período se dictará una Resolución de concesión, que queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2007.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

3788 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de equipamiento informático.- Expte. n.º 2007-1-10.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P.SCT 2007-1-10.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2007-1-10. Importe total: 87.100,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no tiene.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología-Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 600550-602204.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra-Registro General, 1ª planta, del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, calle José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071 de 9,00 a 13,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la documentación general y técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No procede.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.-
La Directora Gerente, Mercedes Cueto Serrano.

**Gestión y Planeamiento Territorial
y Medioambiental, S.A. Unipersonal
(GesPlan, S.A.U.)**

3789 ANUNCIO de 10 de septiembre de 2007, por el que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica Definición y reglamentación de los procedimientos de otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas de acuerdo con lo previsto en el TRLOTENC y definición de un modelo de organización y funcionamiento para oficinas técnicas municipales en quince ayuntamientos de Canarias.

1. PRESUPUESTO.

189.000 euros, I.G.I.C. incluido.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Hasta el 15 de diciembre de 2007.

3. FIANZA PROVISIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. DOCUMENTACIÓN.

Los interesados pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org

5. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 15,00 horas del decimoséptimo día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

6. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A. a las 12,00 horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasará al primer día hábil posterior.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2007.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

3790 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 25 de julio de 2007, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 219/05TF a D. Agustín López Pérez.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Agustín López Pérez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su

publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 25 de julio de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 219/05TF.

DENUNCIADO: D. Agustín López Pérez.
AYUNTAMIENTO: Gáldar.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Agustín López Pérez, con D.N.I. nº 78.451.965-T y la Propuesta de Resolución, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 8 de mayo de 2005 se formuló la denuncia nº 05/11 por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro contra D. Agustín López Pérez, con D.N.I. 78.451.965-T, por realizar pesca submarina en zona prohibida, concretamente, en "Laja de las Cabritas", Tacaron, Frontera, zona integrada dentro de la Reserva Marina de El Hierro.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 3 de noviembre de 2006 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 20 de diciembre de 2006, que se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de fecha 19 de enero de 2007. Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación, el mismo no realiza alegaciones, ni ha aportado otros documentos al expediente.

Cuarto.- El día 2 de abril de 2007, el Instructor formula Propuesta de Resolución y propone imponer a D. Agustín López Pérez una sanción por importe de quinientos (500) euros, por la comisión de unos hechos que han vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6, y cometido una infracción previstas en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de

las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina en zonas protegidas o vedadas es constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Agustín López Pérez una sanción por importe de quinientos (500) euros, por la comisión de unos hechos que han vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, y cometido una

infracción prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso.

Asimismo, se le informa de que, en caso de querer reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El pago de la sanción pecuniaria, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

3791 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Propuesta de Resolución de 27 de julio de 2007, del expediente sancionador nº 14/06TF a D. Julián Abreu Verde.*

No pudiéndose practicar la notificación de la propuesta de referencia a D. Julián Abreu Verde, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

ANEXO

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 14/06TF.

DENUNCIADO: D. Julián Abreu Verde.

AYUNTAMIENTO: La Laguna.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 14/06TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 30 de abril de 2005, se levantó acta de denuncia por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Icod de los Vinos a D. Julián Abreu Verde, con D.N.I. nº 42.058.565-Y, por estar realizando la pesca submarina en zona prohibida, concretamente en La Punta, Buen Paso-Icod de los Vinos. Las capturas fueron decomisadas y arrojaron un peso de 45,700 kg entregadas mediante recibo al Hospital Nuestra Señora de Los Dolores.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 2 de abril de 2007 se dicta Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, que se notifica al denunciado mediante anuncio de 27 de abril de 2007, que se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 101, de fecha 21 de mayo de 2007. Transcurrido el plazo de quince días desde la notificación, el mismo no realiza alegaciones, ni ha aportado otros documentos al expediente.

Cuarto.- Consultados los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca, consta que a D. Julián Abreu Verde se le ha denunciado, en cinco ocasiones más, en el año 1998, expediente nº 189/98, en el año 1999, expediente nº 9/99, en el año 2003, expedientes números 21/03 y 108/03 y en el año 2005, el presente expediente y el expediente nº 259/05, que está finalizado y la resolución dictada en el mismo adquirió firmeza el día 11 de agosto de 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves. ...".

III.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que en su artículo 5, establece: "En el ejercicio de la pesca submarina, las capturas por persona y día estarán limitadas a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas de tallas reglamentarias o en una sola pieza de peso superior a cinco kilogramos. ...".

La actual normativa en vigor, Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias establece, de igual forma, en su artículo 38.3 lo siguiente: "En el ejercicio de la pesca recreativa las capturas por persona y día se limitarán a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas o en una sola de peso superior. No obstante, podrá no imputarse una pieza al cómputo total".

IV.- La normativa en vigor en el momento de la infracción era el Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que establecía en su artículo 3.1: "1.- La pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca".

Y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establecía las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

V.- Los hechos denunciados constituyen una infracción contra los preceptos indicados en los fundamentos jurídicos tercero y cuarto y ser calificados como graves de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.e) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones graves establece: "En lo relativo a los recursos marinos: ... 4.e) La captura de una cantidad de pesca por persona, en la modalidad de pesca recreativa, superior al doble del límite máximo diario." y el artículo 70.3.h) de la misma Ley, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se considerarán infracciones graves las siguientes: ... 3.h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

VI.- Los hechos descritos son constitutivos de unas infracciones graves, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el

artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros, por cada una de ellas.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por todo lo expuesto se propone imponer a D. Julián Abreu Verde, una sanción por importe de dos mil (2.000) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto y haber cometido las infracciones previstas en los artículos 70.4.e) y 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2007.- El Instructor del expediente, Alfredo Santos Guerra.- El Instructor del expediente, p.s., el Secretario Territorial, Ramón Álvarez Colomer.

3792 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 2 de julio de 2007, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 223/05TF a D. José Juan Morales Díaz.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. José Juan Morales Díaz, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha de 2 de julio de 2007, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 223/05TF.

DENUNCIADO: D. José Juan Morales Díaz.

AYUNTAMIENTO: Madrid.

ASUNTO: Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 223/05TF.

Vista la denuncia nº 05/09 levantada por los Auxiliares de Inspección Pesquera y el informe elaborado por el Auxiliar de Inspección y los Vigilantes de la Reserva Marina de la isla de El Hierro, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Ca-

narias y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 9 de julio de 2005, estando de servicio en la reserva marina, a las 10,30 horas se pudo observar como en un lugar conocido como Tifirabe, zona integrada en la reserva marina establecida en la isla de El Hierro, D. José Juan Morales Díaz, con D.N.I. nº 08.992.414-N, practicaba pesca submarina con un fusil de color negro, marca Cressisub.

Las capturas que había realizado en el momento de la denuncia eran de 3 viejas y un gallo, capturas que no fueron decomisadas y se dejaron en poder del denunciado.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6, establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: "Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas".

IV.- El hecho denunciado puede ser constitutivo de una infracción grave, y conforme a los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

V.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 223/05, a D. José Juan Morales Díaz por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, y haber cometido la infracción prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria del expediente a D. Alfredo Santos Guerra y a Dña. Carmen Teresa Méndez Pérez, respectivamente, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

3793 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de septiembre de 2007, sobre notificación de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores incoado a D. Juan Espinosa Rodríguez.- Expte. nº LP130/07.*

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador que en materia de pesca marítima en aguas interiores le ha sido incoado al interesado por resultar la dirección obrante en el expediente incorrecta, se procede a su notificación mediante publicación literal de la citada propuesta en el Boletín Oficial correspondiente, tal y como se establece en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que el plazo al que se refiere el punto dos del proponente, se computará a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente.

Así mismo, se ordena la remisión de este anuncio al Il. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, último domicilio conocido, para su inserción en el tablón de edictos correspondiente.

Propuesta de Resolución que formula el Instructor del procedimiento sancionador nº 130/07, incoado a D. Juan Espinosa Pérez.

Iniciado procedimiento sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores, y de conformidad con lo previsto en el artº. 18 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 1 de septiembre de 2006 siendo las 18,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar como el denunciado, identificado como D. Juan Espinosa Pérez, con D.N.I. 78533015K, tenía en su poder, procedentes del ejercicio de marisqueo recreativo, capturas de la variedad mejillones. Consta en la denuncia la participación en los hechos de otra persona identificada como D. Jonathan Suárez Rodríguez quien también resultó denunciado.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Punta del Junquillo en el término municipal de Betancuria, Fuerteventura, isla en la que las capturas poseídas se encuentran sometidas a período de veda.

Según denuncia el volumen de capturas poseídas ascendía a 5,765 kilogramos las cuales fueron intervenidas y entregadas al Hogar de Menores de Puerto del Rosario según acta de entrega que obra en el expediente. Se aporta así mismo fotografía de las capturas intervenidas.

Tercero.- Que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 4 de julio de 2007, se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

Cuarto.- Que intentada la notificación personal de la referida resolución la misma es devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos por resultar la dirección obrante en el expediente incorrecta, motivo por el cual se procedió a practicar la misma mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 165, de 17 de agosto de 2007, y en el tablón de edictos del Ilte. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, último domicilio conocido del interesado. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de alegaciones, aportación o proposición de prueba, no consta en el expediente que el interesado haya hecho uso de este derecho.

Quinto.- Que ante la falta de alegaciones y aportación de prueba en contrario por parte del denunciado que venga a desvirtuar los hechos denunciados, con base a los antecedentes y documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta el valor probatorio que el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los hechos constatados en las denuncias por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, se consideran probados los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las disposiciones de la misma relativas al

marisqueo serán de aplicación a la zona marítimo terrestre, aguas interiores, mar territorial y zona económica-exclusiva. Por otra parte, el artículo 9.2, apartado a), de la misma Ley, establece en materia de ordenaciones específicas, que la Consejería competente en materia de pesca fijará reglamentariamente entre otras “los períodos de veda para las distintas modalidades de marisqueo”.

Cuarto.- La Orden de 16 de julio de 2004 (B.O.C. nº 141, de 22.7.04), establece un período de veda para el marisqueo del mejillón canario en la costa de la isla de Fuerteventura. En el artículo primero, punto 1 de la misma se establece textualmente que “Se establece un período de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Orden para la captura del mejillón canario “Perna Perna”, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura”. En el punto 2 de este artículo se establece así mismo que “Transcurrido el citado plazo sin que el objetivo de la recuperación del marisco se haya cumplido, se producirá la prórroga automática de la veda por sucesivos períodos de un año”. En el artículo tercero de esta Orden se establece así mismo que “las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Orden serán sancionadas de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias”.

Quinto.- El artº. 70.3, apartado h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad “El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

Sexto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

Séptimo.- El artículo 189 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), establece las circunstancias agravantes y atenuantes aplicables para la graduación de las sanciones.

Octavo.- El artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Tomando por probados los hechos denunciados, considerando que según se reseña en la denuncia en

los hechos participó una segunda persona que también resultó denunciada, y visto el volumen de capturas intervenidas conforme al informe fotográfico que obra en el expediente, es por lo que

PROPONGO:

I. Imponer a D. Juan Espinosa Pérez, con D.N.I. 78533015K, sanción consistente en multa en su grado mínimo de trescientos un (301) euros por la comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II. Notificar de conformidad con lo previsto en el artº. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, esta Propuesta de Resolución al interesado indicándole la puesta de manifiesto del expediente en el cual, además de la resolución de inicio ya notificada, contiene oficio de remisión y acta de la denuncia formulada, así como mapa del lugar en que tuvieron lugar los hechos, fotografía y recibo de entrega a un centro benéfico de las capturas intervenidas.

Hacerle saber así mismo, que dispone de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de esta propuesta para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción propuesta, su ingreso podrá hacerse efectivo en la C/C 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, podrá dar lugar a la finalización del procedimiento incoado.- Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2007.- El Instructor, Óscar J. Santana Vega.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

3794 *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 21 de mayo de 2007, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Isabel López González.*

Se hace público el extravío del título de B.U.P. expedido el 14 de junio de 1993, y registrado en el libro 2, folio 17, nº 3892000227 de Dña. María Isabel López González, con D.N.I. 78.409.225-V, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasado los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2007.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Sanidad

3795 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de septiembre de 2007, relativa a la convalidación de la inscripción de empresas en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Intentada sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento para la solicitud de convalidación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.) de las empresas que se relacionan a continuación, por haber transcurrido el plazo establecido a tal fin en el Real Decreto 1.712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, se procede, conforme a lo contenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación de este anuncio, a poner en conocimiento de las empresas relacionadas, que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a su publicación, en la sede de esta Dirección General sita en calle Alfonso XIII, 5, de Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente, advirtiéndole que en caso de no realizarlo se procederá a iniciar el procedimiento de cancelación de su número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del citado Real Decreto.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
7 Mares Pesca, S.L.	12.08561/GC
Acosta Cordoves, Marcial	40.02753/GC
Adeler Regalado, Carlos Viggo Dimas	12.05434/GC
Agencia Berpe, S.L.	40.05556/GC
Aguas de Moya, S.L.	27.00968/GC
Aguas Minerales El Brezal, S.L.	27.01603/GC
Aguirre González, Braulio	20.20056/GC
Ahumada Miranda, Lorenzo	40.05681/GC
Alimenticia de Fuerteventura, S.A.	40.07477/GC
Álvarez Patiño, Jesús Ángel	15.04277/GC
Alvarez y Vega, S.L.	30.02884/GC
Anacomán Azúcares, S.L.	40.05945/GC
Batista González, Rosa María	20.20456/GC
Beuchaton Leiro, Guillermo	26.04353/GC
Bodegas Casa Sierra, S.L.	30.08222/GC
Cabrera Alvarez, Manuel	20.19617/GC
Cabrera Pefia, José A.	15.03564/GC
Cabrera Pefia, Juana	15.03001/GC
Canalsa, S.L.	40.02049/GC
Canarias Grocers, S.L.	40.06932/GC
Canarimerca, S.L.	40.08168/GC
Canary Import International, S.L.	40.07406/GC
Candisa Canarias, S.A.	20.20346/GC
Cármicas Roper, S.L.	10.08051/GC
Carnicería La Granja, S.L.	10.07584/GC
Carnicos Suárez Juan Antonio Suárez Rodríguez	10.07496/GC
Charlier y Farjas, S.L.	40.03260/GC
Ciro Rios, S.L.	30.04214/GC
Comercial Oswira	40.08223/GC
Conecan S.L.	12.05814/GC
Congelados Below S.L.	12.11847/GC
Congelados Cármicos S.L.	12.12099/GC
Congelados Las Coloradas S.L.	12.08383/GC
Consipesca S.A.	12.05680/GC
Cooperativa La Purísima	30.01923/GC
Cumbres Canarias, S.L.	26.01731/GC
De León Ferrera, José	40.02811/GC
Dekorglass Bohemia	40.09915/GC
Del Río Suárez, José Luis	40.07818/GC
Delicatesses del Mar de Noruega S.A.	12.04382/GC
Delight Surprise	20.12329/GC
Destilerías Atuey, S.L.	30.02375/GC
Diaego Canarias, S.A.	40.01630/GC
Díaz Pérez, Carmen	20.19832/GC
Dilanza, S.L.	40.01981/GC
Distribuciones Guanche, S.L.	40.02141/GC
Distribuciones Mase, S.L.	40.05626/GC
Distribuciones y Tránsitos Comerciales, S.A.	40.01588/GC
Distribuidora Mederos, S.L.	40.07451/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Dulcería Colón, S.L.	20.20768/GC
EDC Canarias S.L. (Unipersonal)	12.09246/GC
Embutidos y Productos Cárnicos Canarias, S.L.	10.08737/GC
Estévez Déniz, Manuel	30.01479/GC
Eurocanarias de Pesca S.L.	12.05771/GC
Eurogáldar, S.L.	40.10243/GC
Evanamar S.L.	12.05598/GC
Forcano Francisco, Rosa María	20.22376/GC
Frigoríficos de Arrecife, S.A.	40.01582/GC
Frigoríficos Sta. Pola, SA	12.01691/GC
Frutas Leca, S.L.	21.17142/GC
García Castellano, Francisco	30.02315/GC
Garcifran S.L.	12.05794/GC
Glen Dundy, S.P., S.A.	30.04419/GC
Gonsafish Trading Company S.L.	12.09731/GC
González Parra, Ramón	20.22472/GC
Grande Band, S.L.	40.09914/GC
H.N-H. Internacional, S.A.	40.07126/GC
Hermanos Alonso Suárez, S.C.P.	40.07378/GC
Hernández Trujillo, Pedro	40.05356/GC
Hernández Valido, Manuel Alberto	30.03126/GC
Holland Gran Can Fish, S.A.	40.03165/GC
Horst Fink	27.00752/GC
Impexca	40.06096/GC
Imporlán, S.L.	40.07208/GC
Import División, S.L.	40.06866/GC
Juan Sánchez Martín, S.L.	20.23752/GC
Klako, S.L.	30.04401/GC
Lemes Moreu, Jose Luis	30.02408/GC
Lerma García, Alfredo	20.19271/GC
Litalsa, S.A.	30.03125/GC
López Martel, Julio	40.06638/GC
Maestre Jiménez Manuel	12.05374/GC
Manaso, S.L.	21.16518/GC
Mariscos y Pescados Río de Oro, S.L.	12.09136/GC
Marrero Alvarez, Manuel	40.06289/GC
Marrero Santana, Manuel	30.02087/GC
Martín Mesa, José	15.04453/GC
Mederos González, Santiago	40.01467/GC
Mejías Pérez, Francisco	21.01905/GC
Merfriland, S.L.	12.10396/GC
Miguel Catalá Martí	12.05734/GC
Miranda Toledo, Luis	30.04617/GC
Miranda Toledo, Luis	40.05525/GC
Molina Martín, José	20.34533/GC
Moro Cordobés, Ana	20.22904/GC
Moséquez Ramos, Domingo	15.03976/GC
Navarro Ramírez, José	30.02937/GC
Negocios Andinos, S.A.	40.05403/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Nieves Dolores Cabrera González	12.05694/GC
Noyen del Mar	12.11119/GC
Oliva Ramírez, Heraclio	30.00028/GC
Ortiz Sánchez, José	30.02373/GC
Padilla Francés, José	40.07004/GC
Pantarajal, S.L.	20.34987/GC
Pastelería Renata, S.L.L.	20.27109/GC
Peña García, Manuel	20.20770/GC
Perdomo Soto, José Emiliano	15.03273/GC
Pérez Marrero, Isidro	40.06826/GC
Pérez Pérez, Antonio Pedro	40.05410/GC
Pescados Moyje, S.L.	40.06351/GC
Pescapema, S.L.	40.08335/GC
Pomasu, S.L.	40.05965/GC
Puertocanarias Pesca, S.L.	40.06787/GC
Quesos Guisgüey, S.L.	15.04320/GC
R&R Antichi Saponi	40.17161/GC
Ragori, S.A.	40.07180/GC
Ramos Pérez, Pilar	20.20384/GC
Rivero Vega, María del Pino	20.14895/GC
Rodríguez Estrada, Víctor y Mariano	20.20026/GC
Rodríguez Navarro, Raul	30.03845/GC
S.A.T. 5976 Rosiana	21.06515/GC
S.A.T. Las Palmitas	21.01911/GC
Sahemo	40.07529/GC
Salvador Rivero Alamo	12.05836/GC
Sánchez Herrera, Cayetano	40.07782/GC
Santana Sánchez, José Fernando	30.02418/GC
Santana Santana, Sergio	40.09161/GC
Segeca S.L.	12.08434/GC
Sergio Santana Santana	12.06795/GC
Socal Canarias, S.L.	40.06796/GC
Sociedad Cooperativa Limitada Aparcería Canaria	21.01362/GC
Sociedad Cooperativa Limitada Camposur	21.02279/GC
Sociedad Cooperativa Limitada del Campo Agrícola y Ganadera San Pedro Mártir del Doctoral	21.02240/GC
Sociedad Cooperativa Limitada El Roquete	21.02239/GC
Steen Kjaerulff Clausen	40.05976/GC
Suárez Díaz, Juan	40.05627/GC
Suárez Díaz, Plácido	40.06556/GC
Suárez Montesdeoca, Venancio	40.03689/GC
Sucesores de Diego Pérez García, S.L.	40.03018/GC
Suministros Canarias Navales, S.A.	40.03495/GC
Supermercados Hermanos Guerra, S.L.	40.01836/GC
Supermercados Marcial, S.L.	40.06795/GC
Surhil, S.L.	40.06156/GC
Tecniglass Internacional, S.A.	40.08069/GC
Tenerife Canaria Compañía Internacional, SL	19.00293/GC
Torres Florido, Francisco	40.02724/GC
Torres y Lorenzo, S.A.	40.08844/GC
Trujillo González, Maximiano	30.04497/GC

RAZÓN SOCIAL	Nº RGSA
Trujillo López, José	20.20669/GC
Vega Castaño, Ramona de Bodegas Valderrey	30.02715/GC
Ventura Déniz, María Auxiliadora	40.15567/GC
Venz Norbert, Richard Emil	40.05330/GC
Vera Rodríguez, Juan Francisco de	40.05838/GC
Viera Marrero, Elías A.	10.08724/GC
Whalter Sauherman, S.A.	30.02670/GC
Xochipilli, S.L.	40.11237/GC

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

RAZÓN SOCIAL	Nº R.G.S.A.
Alisios Trading Raliuga, S.L.	10.17196/TF
Antonio y Eloisa, S.L.	40.15964/TF
Artesanía de La Alimentación, S.L.	20.36120/TF
Artesanía de La Alimentación, S.L.	26.07337/TF
Berliner Ber Tenerife, S.L.	30.08232/TF
Cadisvin, S.L.	40.16130/TF
Congelados Brumes, S.L.	10.02448/TF
Congelados Brumes, S.L.	12.12708/TF
General Importadora Canaria, S.A. (Gicsa)	40.01744/TF
Guanpol Internacional, S.L.	30.07835/TF
Hielos Teide, S.L.	27.01872/TF
La Gran Pasta Tinerfeña, S.L.	20.30966/TF
La Gran Pasta Tinerfeña, S.L.	40.16749/TF
León Luis, Jesús Román	12.12512/TF
Lorenzo Lorenzo, Inés	40.02860/TF
Marrero Morales, Lourdes	20.32187/TF
Pemoro, S.A.	40.01917/TF
Tacoronte Cejas, Juan	30.06635/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2007.- La Directora General de Salud Pública, Gloria Julia Nazco Casariego.

**Consejería de Empleo,
Industria y Comercio**

3796 Dirección General de Energía.- Anuncio de 23 de julio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia de CTC-100.013 Obispo Rabadán, ubicada en calle Obispo Rabadán, 63, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/080.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/080, denominado: Am-

pliación de potencia de CT C-100.013 "Obispo Rabadán".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woermann, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, ubicado en calle Rabadán, 63, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

La reforma de un Centro de Transformación tipo interior de obra civil a nivel subterráneo, situado en calle Obispo Rabadán, 63, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 y 20/0,230 kV, así como aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 15.751,15 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3797 Dirección General de Energía.- Anuncio de 29 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Nueva canalización para MT y AT doble circuito circunvalación de 400-240 mm² para urbanizaciones suroeste de Puerto del Rosario, ubicada en calle Barquillos, Carreteras FV-1, FV-3 y FV-20, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. n^o AT 06/311.

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n^o AT 06/311, denominado: Nueva canalización para MT y AT doble circuito circunvalación de 400-240

mm² para urbanizaciones suroeste de Puerto del Rosario.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en calle Albareda 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, doble a 20 kV de tensión de servicio, afectando al término municipal de Puerto del Rosario, cuyas características se detallan a continuación:

ORIGEN: S.E. Salinas.

FINAL: E.M. Rosa Vila.

SECCIÓN: 400 mm² Al.

LONGITUD M.: 7.345 m.

RECORRIDO ORIENTATIVO: calle Barquillos, Carreteras FV-1, FV-3 y FV-20.

ORIGEN: E.M. Rosa Vila.

FINAL: E.M. Cementerio.

SECCIÓN: 240 mm² Al.

LONGITUD M.: 1.531 m.

RECORRIDO ORIENTATIVO: Carretera FV-20.

El presupuesto de la instalación citada es de 2.421.661,63 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3798 Dirección General de Energía.- Anuncio de 30 de agosto de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.122 Navas Orvis, ubicada en carretera Playa Honda-Güime, 8 (Polígono Industrial Playa Honda), término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.- Expte. n^o AT 07/073.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/073, denominado: Ampliación de potencia del Centro de Transformación C-300.122 Naves Orvis.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woermann, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, afectando al término municipal de San Bartolomé de Lanzarote.

Un Centro de Transformación tipo obra civil subterráneo, situado en carretera Playa Honda-Güime, 8 (Polígono Industrial Playa Honda), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 11.085,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de agosto de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3799 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 5 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Electrificación y sectorización del Majuelo, ubicada en El Majuelo, s/n, término municipal de Betancuria (Fuerteventura).- Expte. nº AT 07/062.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/062, denominado: Electrificación y sectorización del Majuelo.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición del Ayunta-

miento de Betancuria, con domicilio en calle Amador Rodríguez, 6, término municipal de Betancuria, sobre el establecimiento de una línea, trifásica, de 2 tramos a 20 kV de tensión de servicio, con longitud total de 1.874 metros y sección de 150 mm², ubicada en El Majuelo, s/n, afectando al término municipal de Betancuria, con las siguientes características:

Tramo 1: (dúplex):

Origen: en línea subterránea M.T. existente entre C-200.134 "Valle Santa Inés" y C-200.570 "Valle Las Cuevas".

Final: en CR proyectado.

Tramo 2: (simple):

Origen: en CR proyectado.

Final: en CT proyectado.

Un centro de reparto tipo prefabricado de superficie, situado en el Majuelo, s/n, dotado de tres celdas de línea, con aislamiento 24 kV.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en El Majuelo, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 196.837,64 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Betancuria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

3800 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Dña. Nuria Rebozo Padrón, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 01-38/00073 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención de renta de subsistencia-autónomo concedida a Dña. Nuria Reboso Padrón, de fecha 27 de abril de 2007, nº 07-38/1135 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: notificación de la Resolución nº 07-38/1135, de 27 de abril de 2007 de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la Resolución nº 07-38/1135 de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo por la se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Reboso Padrón, Nuria.

Visto el expediente de referencia y en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente del mismo Organismo nº 01-38/4061, de fecha 8 de noviembre de 2001, se concedió a Dña. Nuria Reboso Padrón, con N.I.F. 78676183-Z, una subvención financiera por importe de mil novecientos veintitrés euros con doce céntimos (1.923,12 euros), en los términos que se señalan en la Resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo (apartados primero al séptimo) de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12.4.94), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Segundo.- Tanto en el apartado sexto de la Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, se establece la obligación del beneficiario de la subvención de presentar ante este or-

ganismo, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, originales de las facturas, recibos, contratos y otros documentos ajustados a derecho, relativas a la inversión en capital fijo por el importe total del préstamo subvencionado.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto.c) de la citado Orden de 22 de marzo de 1994, por parte del Servicio Canario de Empleo, se procedió a la revisión de la documentación justificativa obrante en el expediente y, en aplicación de lo previsto en el apartado séptimo de la misma Orden, en relación con los artículos 37 a 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03) y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAC), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procedió, mediante Acuerdo de la Directora del Servicio Canario de Empleo, de fecha 26 de abril de 2006, notificado el día 3 de mayo de 2006 a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, por no cumplirse con los requisitos de justificación establecidos en la normativa aplicable en los términos consignados en el propio Acuerdo, concediéndose al interesado un plazo de quince días para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vistas del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

Cuarto.- Hasta el día de la fecha, el interesado no ha presentado alegaciones al procedimiento de reintegro iniciado.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y de las alegaciones realizadas por la/el interesado/a, resulta probado que el/la interesado/a ha incurrido en causa determinante de reintegro total de la subvención concedida, por cuanto no aporta la pertinente documentación justificativa.

Todo lo expuesto supone un incumplimiento de la obligación establecida en los apartados cuarto y sexto del artículo único de la Orden de 22 de marzo de 1994, reguladora de este tipo de subvenciones.

Quinto.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en el Servicio Canario de Empleo de fecha 25 de abril de 2007.

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003 (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden de 22 de marzo de 1994, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se resuelve mediante resolución lo dispuesto en apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.

Tercero.- A la vista de la documentación que obra en el expediente resulta probado que la interesada no justifica la inversión en capital fijo y no acredita ha-

ber realizado la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Poner fin al procedimiento de reintegro iniciado mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2006.

Segundo.- Declarar procedente el reintegro total de la subvención financiera concedida a Dña. Nuria Reboso Padrón provista del N.I.F. 78676183-Z, mediante Resolución nº 01-38/4061 de fecha 8 de noviembre de 2001, al haber quedado demostrado el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, en la forma señalada en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución y según consta en los documentos de control incorporados al expediente.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cantidad total a reintegrar asciende a mil novecientos veintitrés euros con doce céntimos (1.923,12 euros), por el principal, más cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta céntimos (441,80 euros) en concepto de intereses legales de demora devengados desde la fecha de pago de la Subvención hasta la fecha de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés legal a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de subvenciones y en los términos señalados en la Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones (B.O.C. nº 134, de 13.7.04) de acuerdo con los datos señalados en la tabla siguiente:

Importe Inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
1.923,12	01/07/2002	31/12/2003	4,250	549	122,935
	01/01/2004	17/02/2004	3,750	48	9,484
	18/02/2004	31/12/2004	4,688	318	78,538
	01/01/2005	31/12/2006	5,000	730	192,312
	01/01/2007	27/04/2007	6,250	117	38,528
TOTAL					441,80 €

A partir del 18 de febrero de 2004 el tipo de interés que se aplica es el interés legal del dinero incrementado en un 25% (Ley 38/2003, General de Subvenciones)

Cuarto.- El reintegro, que deberá ser notificado al Servicio Canario de Empleo, deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, y realizarse en la cuenta corriente que a continuación se indica:

Caja General de Ahorros de Canarias C.C.C. 2065 0118 81 1114001822.

La no satisfacción de la deuda en período voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda en descubierto se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Quinto.- La obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime a la interesada de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Sexto.- Notificar esta Resolución a la interesada en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3801 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº03-38/00339 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, de fecha 30 de abril de 2007, nº 07-38/1153 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: notificación de la Resolución nº 07-38/1153, de 30 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la Resolución nº 07-38/1153, de 30 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se declara justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero.

Visto el expediente de regencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 03-38/5330, de fecha 10 de diciembre de 2003, se concedió a Dña. María Virginia Santos Marrero, provista del N.I.F. 78696886-V, una subvención financiera por importe de cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (479,46 euros), de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril).

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en los apartados quinto y sexto del resuelvo de la citada resolución en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- Con fecha 2 de enero de 2007, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2007, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02) por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que “... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ...” del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001, regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención financiera concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, con el N.I.F. 78696886-V mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 03-38/5330, de fecha 10 de diciembre de 2003, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artº. 17 del Decreto 150/2001.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.a. de 30.11.04.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del SCE, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada

pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3802 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Omaira Alonso Armas, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”.- Expte. nº 03-38/00869 (subv. financiera-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. Omaira Alonso Armas, requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 24 de abril de 2007, con nº r.s.: 305059/18023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a Dña. Omaira Alonso Armas, con N.I.F. 78612367-T, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2467, de fecha 7 de septiembre de 2004, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden

de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones del programa "Promoción del empleo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y sexto del artículo único de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar la inversión en capital fijo y a acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajadora autónoma (fecha de alta de trabajadora autónoma: 1 de enero de 2004).

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo originales de la siguiente documentación:

- Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado, toda vez que las facturas válidas aportadas no justifican la totalidad del importe del préstamo objeto de la subvención concedida (importe del préstamo: 18.000,00 euros).

- Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de que la interesada se encuentra en alta y al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nota: para cualquier aclaración se puede poner en contacto con el Técnico de la Unidad Juan Jesús Melián, teléfono (922) 473638.- Santa Cruz

de Tenerife, a 24 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3803 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 04-38/00036 (subv. renta subsistencia-autónomo).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero, de fecha 27 de abril de 2007, nº 07-38/1137 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: notificación de la Resolución nº 07-38/1137, de 27 de abril de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo.

La Ilma. Sra. Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), mediante la Resolución nº 07-38/1137, de 27 de abril de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Propuesta de Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo (SCE), por la que se declara justificada totalmente la subvención de

renta de subsistencia concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero.

Visto el expediente de regencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 04-38/2404, de fecha 1 de septiembre de 2004, se concedió a Dña. María Virginia Santos Marrero provista del N.I.F. 78696886-V, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) destinada a renta de subsistencia, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la Orden del mismo Ministerio de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril).

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el apartado tercero del artículo único del resolvo de la citada resolución en los mismos términos de lo dispuesto en la Sección A) Programa III: Promoción del Empleo Autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero).

Tercero.- Con fecha 2 de enero de 2007, una vez presentada la documentación justificativa por el interesado, se emite informe por el funcionario competente, en orden al correcto empleo de los fondos percibidos por el beneficiario.

Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2007, la Intervención Delegada de Hacienda en el Servicio Canario de Empleo emite informe de fiscalización previa limitada favorable a la justificación presentada.

Quinto.- A la vista del citado informe y, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable, procede que por este órgano se dicte Resolución por la que se declare justificada totalmente la subvención concedida.

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. de 28 de abril), en relación con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. nº 91, de 25.7.01) según redacción dada por el Decreto 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. nº 152, de 15.11.02) por el que se modifican los Decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- El artículo 18.4 del Decreto 150/2001, de 23 de julio, introducido por Decreto 155/2002, de 24 de octubre, establece que "... emitido informe de fiscalización favorable, el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 ..." del citado Decreto.

Tercero.- El artículo 17 del citado Decreto 150/2001 regula el deber de los beneficiarios de las subvenciones a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente, previstas en la normativa reguladora, así como al control financiero que será ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Audiencia de Cuentas de Canarias, con independencia de las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo resultado de los cuales pudieran generarse nuevos incumplimientos.

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención de renta de subsistencia concedida a Dña. María Virginia Santos Marrero con el N.I.F. 78696886-V mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 04-38/2404, de fecha 1 de septiembre de 2004, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el mencionado artº. 17 del Decreto 150/2001.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Esta es la propuesta que tengo a bien emitir, sin perjuicio de cualquier otra mejor fundada en derecho.- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2007.- La Subdirectora de Empleo, p.a. de 30.11.04.- La Jefa de Servicio de Empleo I, María Carmen Armada Estévez.

Vista la normativa aplicable y en uso de las facultades que me confiere el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, conforme se propone, resuelvo.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), con la indicación de que contra la citada Resolución, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la LPAC, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3804 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Tintorería Lavandería Azul, S.L.L., relativo a alegaciones presentadas en relación a procedimiento de reintegro iniciado a la citada entidad.- Expte. nº 06/01 I+E (subv. contratación indefinida).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a la entidad Tintorería Lavandería Azul, S.L.L., requerimiento de documentación relativo a alegaciones presentadas en relación a procedimiento de reintegro iniciado a la citada entidad, de fecha 16 de mayo de 2007, con nº r.s.: 343207/20743, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento de documentación.

Vistas las alegaciones presentadas con registro de entrada general nº 1.330.691, de fecha 24 de noviembre de 2006, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Empleo de Granadilla de Abona, por el administrador D. Matías Suárez Romero, de la empresa denominada Tintorería Lavandería Azul, S.L.L., al acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención concedida de fecha 2 de octubre de 2006, notificado el 8 de noviembre de 2006, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio) por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, en las que se solicita el “sobresimiento del expediente” y “que subsidiariamente en caso de no estimar la petición de archivo del expediente, se disponga en período de consultas la revisión del mismo, así como de los plazos otorgados, así como se proponen medios de prueba, este Servicio le requiere en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que aporte en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación, lo siguiente:

- La documentación que estime oportuna.

- Declaración de D. Matías Suárez Romero con D.N.I. 42.797.590H ante el funcionario que corresponda si lo estima procedente.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artº. 84.3 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se tendrá por realizado el trámite y se dictará resolución expresa en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2007.- La Jefa de Servicio de Empleo I, p.a., la Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 11.5.07), Rosa Fernández Llorente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s. el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

3805 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 18 de septiembre de 2007, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Verónica Corona Pérez-Cardona, relativo a solicitud de pago único de la prestación contributiva por desempleo presentada.- Expte. nº P.U. 08/07.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. Verónica Corona Pérez-Cardona, requerimiento de documentación P.U. de fecha 7 de marzo de 2007, con r.s. nº 180186/9588, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada su solicitud de pago único de la prestación por desempleo, se le requiere para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en su Oficina de Empleo o en esta Sección de Empleo, sita en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original o dos fotocopias debidamente compulsadas:

- D.N.I. de la solicitante.

- En relación con las facturas por usted presentadas, indicarle que carecen del sello de compulsas, por lo que no son válidas para justificar la inversión. No obstante, además de subsanar este defecto, debe tener en cuenta:

1.- La factura pro forma emitida por la empresa “cerámicas Tacoronte”, carece de los datos del comprador (nombre, apellidos y N.I.F.).

2.- La emitida por la empresa “Jack Brain”, carece del nombre completo de la interesada y N.I.F. y C.I.F. o N.I.F. de la empresa que lo emite.

3.- El presupuesto emitido por “Ikea”, carece de los datos de la interesada (nombre, apellidos y N.I.F.).

4.- El presupuesto del vehículo carece de los datos de la empresa que lo expide (nombre y C.I.F./N.I.F.) y datos del comprador.

- Por otra parte, las cantidades de las facturas no coinciden con las declaradas por usted en el apartado 4.1 de la memoria de viabilidad presentada. Por ello, aparte de subsanar los extremos antes indicados, deberá rectificar la página 2/2 de la memoria, haciendo coincidir los conceptos y cantidades que usted declare con las facturas pro forma o facturas (en este caso de fecha posterior a su so-

licitud de pago único 10 de enero de 2007) a aportar.

Los conceptos y los importes que figuren en el apartado 4.1 de la memoria tienen que coincidir con las facturas proforma y/o facturas que aporte.

Nota: se le recuerda que las facturas pro forma y/o facturas, deberán contener los datos de la empresa que la emite (nombre de la empresa, C.I.F. o nombre y apellidos y N.I.F., en su caso), así como los datos correspondientes al cliente; esto es, nombre, apellidos y N.I.F.

Se le comunica que el abono de una sola vez del pago único, se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 40% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir, según la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298, de 13 de diciembre), modificada parcialmente por el Real Decreto 1.413/2005, de 25 de noviembre (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre), por el que se modifica la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.- Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2007.- El Técnico de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, José María Méndez Abad.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2007.- El Director, p.s., el Secretario General [artº. 8.3.a) del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcionamiento del Servicio Canario de Empleo], Emiliano Santana Ruiz.

Consejería de Turismo

3806 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de septiembre de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 69/07 instruido a Promotafe, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Buffet Caleta del Sol.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 27 de marzo de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 20645, de fecha 16 de noviembre de 2006, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Raúl Pérez Núñez y seguido contra la empresa expedientada ProMotafe, S.A., titular del establecimiento Buffet Caleta del Sol.

2º) El 27 de marzo de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 69/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 7 de agosto de 2007, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de cuatrocientos treinta y cinco (435,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el/los siguiente/s hecho/s.

Deficiencias de limpieza en mobiliario, menaje en general y especialmente en la cocina, con acumulación de grasa en paredes, tuberías, plancha de cocina y campana.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada no quedando desvirtuado el hecho imputado, toda vez que la empresa expedientada, en base, al contenido del acta de inspección nº 20.645, de fecha 16 de noviembre de 2006, sin que, al Órgano Resolutorio, le conste, al dictar la presente Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones, ni aportado prueba alguna que desvirtúe la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del procedimiento, por lo que nos ratificamos en dicha propuesta, y en base a que el hecho probado constituye la infracción prevista en el artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95).

Sexta.- El/los hecho/s imputado/s, infringe/n lo preceptuado en las siguientes normas, viene/n tipificado/s como se indica:

Normas: artículo 9.d) de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Tipificación: artículo 77.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

R E S U E L V O:

Imponer a Promotafe, S.A., con C.I.F. B35109305, titular del establecimiento denominado Restaurante Buffet Caleta del Sol sanción de multa por cuantía total de 435,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar cons-

tancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsua de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.